

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15948.2021.0

04 NOV 2021

CASEROS,

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados de José Ingenieros, con Legajo N° 46741, sito en San Juan N° 2166 de la localidad de Villa Raffo, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 1.774,09 (pesos un mil setecientos setenta y cuatro con 09/100), 2) Naturgy \$ 931,82 (pesos novecientos treinta y uno con 82/100), 3) Edenor \$ 1.171,58 (pesos un mil ciento setenta y uno con 58/100), 4) Naturgy \$ 2.170,94 (pesos dos mil ciento setenta con 94/100), 5) Edenor \$ 1.617,49 (pesos un mil seiscientos diecisiete con 49/100), 6) AYSA \$ 1.774,09 (pesos un mil setecientos setenta y cuatro con 09/100) y 7) Edenor \$ 2.884,02 (pesos ochocientos ochenta y cuatro con 02/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15948.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JOSÉ INGENIEROS**”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

124/21

Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO